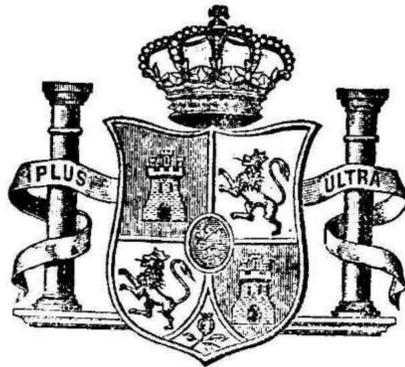


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(*Gaceta del día 6 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas a 58.000 mozos de los 129.431 declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de recluta en los números que para cada una señala el estado número 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos de 1907, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en Bilbao a primero de Septiembre de mil novecientos siete.—**ALFONSO.**—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

REPARTIMIENTO general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

**Estado núm. 1.**

CAJAS DE LA PENÍNSULA.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Madrid, núm. 1.	932	408
Madrid, núm. 2.	792	347
Madrid, núm. 3.	973	426
Getafe, núm. 4.	976	427
Alcalá, núm. 5.	987	433
Toledo, núm. 6.	1.566	686
Talavera, núm. 7.	1.518	664
Segovia, núm. 8.	1.123	492
Avila, núm. 9.	1.560	683
Ciudad Real, núm. 10.	1.337	586
Alcázar de San Juan, núm. 11.	1.304	571
Badajoz, núm. 12.	1.401	614
Zafra, núm. 13.	1.500	657
Villanueva de la Serena, núm. 14.	1.249	546
Cáceres, núm. 15.	1.405	615
Plasencia, núm. 16.	1.151	504
Guadalejara, núm. 17.	1.535	672
Sevilla, núm. 18.	997	437
Utrera, núm. 19.	929	406

**CAJAS DE LA PENÍNSULA.**

CAJAS DE LA PENÍNSULA.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Carmona, núm. 20.	945	413
Osuna, núm. 21.	958	419
Córdoba, núm. 22.	1.200	525
Lucena, núm. 23.	1.049	460
Montoro, núm. 24.	911	399
Huelva, núm. 25.	1.148	503
Valverde del Camino, núm. 26.	927	406
Cádiz, núm. 27.	754	330
Jerez, núm. 28.	1.027	450
Algeciras, núm. 29.	1.007	441
Jaén, núm. 30.	1.177	515
Úbeda, núm. 31.	1.135	497
Linares, núm. 32.	1.047	459
Granada, núm. 33.	1.316	577
Guadix, núm. 34.	1.158	507
Motril, núm. 35.	1.288	564
Málaga, núm. 36.	1.367	599
Antequera, núm. 37.	1.281	561
Ronda, núm. 38.	1.012	444
Almería, núm. 39.	1.505	659
Huércal-Overa, núm. 40.	1.287	564
Valencia, núm. 41.	974	426
Valencia, núm. 42.	1.253	548
Valencia, núm. 43.	1.439	630
Játiba, núm. 44.	1.155	506
Alcira, núm. 45.	1.160	508
Castellón, núm. 46.	1.499	656
Vinaroz, núm. 47.	1.084	475
Alicante, núm. 48.	1.317	577
Alcoy, núm. 49.	1.260	552
Orihuela, núm. 50.	1.150	503
Murcia, núm. 51.	960	420
Cartagena, núm. 52.	920	403
Lorca, núm. 53.	918	402
Cieza, núm. 54.	1.254	550
Albacete, núm. 55.	904	396
Hellín, núm. 56.	941	412
Cuenca, núm. 57.	1.036	454
Tarancón, núm. 58.	738	324
Teruel, núm. 59.	789	346
Alcañiz, núm. 60.	1.025	449
Barcelona, núm. 61.	1.151	504
Barcelona, núm. 62.	1.027	450
Barcelona, núm. 63.	1.395	611
Mataró, núm. 64.	915	400
Tarrasa, núm. 65.	992	435
Manresa, núm. 66.	1.462	640
Villafranca del Panadés, núm. 67.	839	367
Lérida, núm. 68.	1.112	487
Balaguer, núm. 69.	1.329	582

CAJAS DE LA PENÍNSULA.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Gerona, núm. 70.....	1.415	620
Olot, núm. 71.....	1.106	484
Tarragona, núm. 72.....	1.299	569
Tortosa, núm. 73.....	1.436	628
Zaragoza, núm. 74.....	829	363
Zaragoza, núm. 75.....	1.235	540
Calatayud, núm. 76.....	1.033	453
Huesca, núm. 77.....	925	405
Barbastro, núm. 78.....	1.200	525
Pamplona, núm. 79.....	1.219	533
Tafalla, núm. 80.....	1.237	541
Logroño, núm. 81.....	1.197	524
Burgos, núm. 82.....	1.564	685
Miranda, núm. 83.....	960	420
Vitoria, núm. 84.....	699	307
San Sebastián, núm. 85.....	1.642	719
Bilbao, núm. 86.....	1.033	453
Durango, núm. 87.....	967	423
Santander, núm. 88.....	952	416
Torrelavega, núm. 89.....	932	408
Soria, núm. 90.....	1.062	465
Palencia, núm. 91.....	1.447	633
León, núm. 92.....	1.408	617
Astorga, núm. 93.....	1.043	457
Valladolid, núm. 94.....	1.063	466
Medina del Campo, núm. 95.....	942	412
Zamora, núm. 96.....	1.096	480
Toro, núm. 97.....	908	397
Salamanca, núm. 98.....	1.379	604
Ciudad Rodrigo, núm. 99.....	866	379
Oviedo, núm. 100.....	736	323
Infesto, núm. 101.....	574	251
Gijón, núm. 102.....	677	296
Tineo, núm. 103.....	531	233
La Coruña, núm. 104.....	943	413
Santiago, núm. 105.....	768	337
Betanzos, núm. 106.....	739	324
El Ferrol, núm. 107.....	655	286
Orense, núm. 108.....	835	366
Allariz, núm. 109.....	700	307
Valdeorras, núm. 110.....	642	281
Lugo, núm. 111.....	1.287	564
Mondoñedo, núm. 112.....	539	236
Monforte, núm. 113.....	718	315
Pontevedra, núm. 114.....	711	312
La Estrada, núm. 115.....	793	347
Vigo, núm. 116.....	778	341
<b>TOTALES.....</b>	<b>125.452</b>	<b>54.937</b>

**Estado núm. 2.**  
**ISLAS BALEARES.**

ISLAS.	CAJAS.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Mallorca.....	Palma.....	729	528
	Inca.....	750	543
Menorca.....	Mahón.....	236	220
Ibiza.....	Ibiza.....	145	62
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.860</b>	<b>1.353</b>

**Estado núm. 3.**  
**ISLAS CANARIAS.**

ISLAS.	CAJAS.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.....	483	415
	La Orotava.....	270	232
Gran Canaria.....	Las Palmas.....	483	449
	Guía.....	301	281
La Palma.....	Santa Cruz de la Palma.....	166	154
Lanzarote.....	Arrecife.....	158	59
Fuerteventura.....	Puerto de Cabras.....	135	37
Gomera-Hierro.....	San Sebastián.....	123	83
<b>TOTALES.....</b>		<b>2.119</b>	<b>1.710</b>

**Resumen de los tres estados anteriores.**

Cajas de la Península.....	125.452	54.937
Islas Baleares.....	1.860	1.353
Islas Canarias.....	2.119	1.710
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>129.431</b>	<b>58.000</b>

Aprobados por S. M.—Primo de Rivera.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

Liquidados los recargos municipales sobre industrial y carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre del año actual y los de carruajes de lujo del cuarto trimestre de 1906, queda abierto el pago de los mismos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación en los días 10 al 25 inclusive.

Palencia 5 de Septiembre de 1907.  
—Augusto Feito.

**Juzgado municipal**  
**de Villalba de Guardo.**

Don Estéban Diez García, Juez municipal de este pueblo de Villalba de Guardo.

Por el presente hago saber: Que á instancia de D. Silvestre Casado Francisco, vecino de este pueblo, se sigue en éste de mi cargo una ejecución de sentencia contra Marcelina Rey sobre pago de ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos y costas de la ejecución, y en la que la fueron embargadas las fincas siguientes, sitas en este término municipal y casco de este pueblo, donde es vecina.

*En dicha ejecución.*

1.<sup>a</sup> Una casa en el casco de este pueblo, sita en la calle Mayor, número 60, y que linda por Norte con Pedro Ramos, Sur corral de servidumbre, por Este Fidel Alegre y Oeste calle pública; que toda ella mide una superficie de cinco metros de largo de Poniente á Saliente y cuatro de ancha de Mediodía á Norte, toda de alto y bajo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en este término municipal, do llaman el Toro, de medio cuarto de trigo; linderos Mediodía Fidel Alegre, Norte arroyo, Saliente Hipólito Alonso y Poniente Francisco Lobato; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Por providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta dichas fincas, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este término municipal de Villalba de Guardo el día veintiseis del próximo venidero Septiembre y su hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas, y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villalba de Guardo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Estéban Diez.—Por su mandado, El Secretario, Acacio Martínez.

**Ayuntamiento constitucional**  
**de Monzón.**

Formado el presupuesto ordinario que ha de regir en este término municipal durante el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los que puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacerse las reclamaciones que vieren convenirles.

Monzón 5 de Septiembre de 1907.  
—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

**Ayuntamiento constitucional**  
**de Celada de Rob'ecedo.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal de este distrito formado para el año de 1908, á los efectos que determina la ley Municipal vigente.

Celada de Roblecedo 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pedro Diez.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

**Ayuntamiento constitucional**  
**de Santa Cecilia del Alcor.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 575 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santa Cecilia del Alcor 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Isidro Martín.

**Ayuntamiento constitucional**  
**de Castrillo de Villavega.**

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1908 en este Municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el diario oficial de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos en ello tengan interés y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Villavega 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Pérez.

**Ayuntamiento constitucional**  
**de Pino del Río.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla á disposición del público por espacio de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908.

Lo que se anuncia cumpliendo con el art. 146 de la ley Municipal. Pino del Río 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Fidel Fontecha.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

Con el objeto de que la Comisión Provincial empiece á desempeñar sin demora las funciones que la ley le confiere, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 12 de la ley Provincial y Real orden de 19 de Octubre de 1883, á la elección de Vicepresidente, en cuyo acto intervienen 17 Sres. Diputados, y habiendo resultado en el escrutinio con 15 votos, y dos papeletas en blanco, el Sr. D. Eladio Santander, la Presidencia le proclamó para dicho cargo.

Verificase acto seguido la elección de Director de la Casa de Beneficencia, para la que obtuvo 14 votos, contra tres papeletas en blanco, el Sr. Diezquijada.

Hecha la proclamación consiguiente por el Sr. Gobernador Presidente, procédese á la elección de Vicedirector y habiéndose escrutado 16 votos, y una papeleta en blanco, á favor del Sr. D. Guillermo Jubete Tejerina, la Presidencia le proclama para el cargo referido.

Anuncia la Presidencia que se vá á proceder á la elección del Diputado representante de la Asamblea en las subastas que se celebren, y resultando con 14 votos, contra tres papeletas en blanco, el Sr. Jubete Tejerina, quedó también proclamado.

Ordena la Presidencia que se dé lectura de la comunicación del Gobierno de provincia, del día de hoy, acompañando la renuncia que en 21 de Marzo próximo pasado le presentó D. Valentín Calderón Rojo del cargo de Diputado por el distrito de la Capital, fundada en impedimento físico, según certificación suscrita por los Médicos D. Mariano Fernández y D. Luis Martín Isturiz.

Pide el Sr. Ordóñez la urgencia y que se admita desde luego, toda vez que ante el contenido del certificado facultativo, no cabe discusión.

Pregunta el Sr. Rodríguez Blanco si se excusa el Sr. Diputado ó renuncia el cargo.

Contesta el Sr. Ordóñez que se trata de una renuncia, fundada en impedimento físico, de suerte que con arreglo á los artículos 43 y 59, corresponde á la Diputación admitirla.

Opónese el Sr. Rodríguez Blanco, fundándose en que el procedimiento empleado por el Diputado dimisionario, no es el legal, puesto que se dirige de oficio á la Corporación, cuando debía hacerlo por medio de instancia.

Suficientemente discutido el asunto, se acuerda, contra el voto de los Sres. Rodríguez Blanco, Herrero y Redondo, la admisión de dicha renuncia y la declaración de vacante, participándole al Gobierno de provincia, á los fines del párrafo 2.º, art. 59 de la ley.

Léese el art. 65 de la ley Provincial, acerca de la elección de Comisiones Permanentes en que la Diputación se divide para el despacho de los asuntos, y una vez verificadas las votaciones secretas por papeletas, en la forma que se deja expuesta para los nombramientos anteriores, y en la que tomaron parte los dieciséis Sres. Diputados presentes, quedaron elegidos los Señores siguientes:

#### Comisión de Gobernación.

D. Eladio Santander Gallardo, representante del distrito de Astudillo-Baltanás.

D. Román Arturo Redondo, del de Carrión-Frechilla.

D. Acilino Diez Gómez, del de Cervera de Río-Pisuerga.

D. Manuel Diezquijada Gallo, del de Palencia.

D. Félix Salvador Zurita, del de Saldaña.

#### Comisión de Hacienda y Cuentas.

D. Evasio Rodríguez Blanco, representante del distrito de Astudillo-Baltanás.

D. Lorenzo Merino Miguel, del de Carrión-Frechilla.

D. Eugenio Márcos Pérez, del de Cervera de Río-Pisuerga.

D. Santos Baquero Cayón, del de Palencia.

D. Ignacio Herrero Abia, del de Saldaña.

#### Comisión de Fomento y Beneficencia.

D. José García Benito, representante del distrito de Astudillo-Baltanás.

D. Emilio Pérez Juárez, del de Carrión-Frechilla.

D. Leoncio Doncel Aguirre, del de Cervera de Río-Pisuerga.

D. .... del de Palencia.

D. Aquilino Macho Tomé, del de Saldaña.

#### Comisión de Presupuestos.

D. José Ordóñez Pascual, representante de Astudillo-Baltanás.

D. Severiano Guiguelmo Aguado, del de Carrión-Frechilla.

D. Manuel García de los Ríos, del de Cervera de Río-Pisuerga.

D. Guillermo Jubete Tejerina, del de Palencia.

D. Eliseo Delgado González, del de Saldaña.

Con arreglo á lo que se dispone en el art. 60 de la ley Provincial, se acuerda fijar en cinco el número de sesiones que han de celebrarse en el actual período semestral, dando comienzo á las mismas á las once de la mañana.

El Sr. García Benito solicita de la Diputación un mes de licencia para ausentarse de la Capital, á fin de atender al restablecimiento de su salud.

Hecha la pregunta si se accedía á lo solicitado, la contestación fué afirmativa.

Sr. Gobernador Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones.—El Presidente de edad, José García Benito.—Los Diputados Secretarios de edad, Arturo Redondo y Félix Salvador Zurita.—El Presidente electivo, Manuel García de los Ríos.—El Gobernador Presidente, Agustín Diez.—Los Diputados Secretarios, José Ordóñez Pascual y Eugenio Márcos Pérez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Fundado en los razonamientos predichos, propone á la Comisión de Actas que modifique el dictamen emitido y declare leve la del Señor Zurita, evitando una discusión enojosa.

Sr. Santander: La Comisión no tiene miedo á la discusión del acta que prematuramente se intenta aprobar, porque una vez declarada grave por la Comisión, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la ley, es claro que la lectura del dictamen no tiene más finalidad que la de quedar enterada de él la Junta de Diputados, conforme al precepto del art. 50 de la ley Provincial, que dice lo siguiente: «Las declaradas graves pasan al examen y discusión de la Diputación definitivamente constituida.»

Cual sea el alcance de este texto, lo dicen las Reales órdenes de 17 de Marzo de 1893 y la de 26 de Febrero de 1895, de caracter general, en las que se establece respectivamente:

«1.º Que la Diputación interina podrá aprobar las actas sobre que informe la Comisión Permanente, considerándolas leves, pero no anular acta alguna.»

«2.º Que una vez constituida definitivamente la Diputación votará la validez ó la nulidad de las actas graves.»

Es por lo tanto potestad exclusiva de la Comisión Permanente, según dice el párrafo 2.º de la de 26 de Febrero de 1895, clasificar todas las actas como determina el art. 49, debiendo procederse por la Diputación á resolver, sin interrupción, respecto á las calificadas leves en la misma forma que la ley previene para las de los Vocales que han de componer la Comisión Permanente de Actas.

Luego si ésto es así, el dictamen no es caprichoso, como ha indicado el Sr. Herrero, ni se ha faltado tampoco á ninguna formalidad legal, porque sobradamente sabe este Sr. Diputado, dados sus conocimientos y larga práctica administrativa, que basta la firma de tres electores, sin más requisitos, para solicitar la declaración de incapacidad de cualquier Diputado.

Por consiguiente, no cabe más resolución acerca del dictamen que dejarlo sobre la mesa para que lo discuta la Diputación en la forma que establecen los artículos 41 y 50.

Pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, y la Presidencia le manifiesta que con sentimiento no puede concedérsela, porque no cabe discutir el dictamen.

En consideración á los Sres. Diputados ha consentido que se suscitara debate sobre un asunto que carece de estado, pero todo tiene sus límites, y ha llegado el momento de dar por terminado este incidente. Sin embargo, pudiera la Comisión retirar ó modificar el dictamen, y para este efecto se suspende la sesión por diez minutos.

Pide la palabra el Sr. Santander con el objeto de manifestar que el dictamen no se modifica, y la Presidencia se la niega, volviendo á suspender la sesión.

Reanudada ésta, una vez transcurrido el plazo indicado, léese el informe referente á la

admisión del Diputado electo por Saldaña, Don Aquilino Macho Tomé.

Pide la palabra el Sr. Herrero y presenta una moción dirigida á la Junta de Diputados, suscrita por el mismo y los Sres. Rodríguez Blanco y Redondo Martín, para que vuelva á la Comisión el acta predicha, por haber llegado á conocimiento de los firmantes hechos que demuestran su gravedad, y por lo tanto comprendida en la clase segunda del art. 49 de la ley, reservados al conocimiento de la Diputación constituida, mediante á que el Sr. Macho está comprendido en las incapacidades á que se refieren los números 1.º y 4.º, art. 38 de la ley Provincial, por percibir haberes de fondos municipales de Saldaña, como Farmacéutico, y ser deudor de la cantidad de 5.908 pesetas al Municipio de dicho pueblo, en concepto de segundo contribuyente, como Depositario que fué del Ayuntamiento. Para justificar estos extremos, piden que, en la forma correspondiente, se reclame del Alcalde de Saldaña certificación que acredite los hechos consignados, interesando á la vez del Presidente de esta Audiencia provincial testimonio del auto de sobreseimiento provisional recaído en la causa que se siguió contra el Sr. Macho y otros por malversación de caudales públicos.

Pregunta el Sr. Santander si es una proposición la que se presenta ó si se pretende que se aplaze la discusión del dictamen.

Contesta el Sr. Rodríguez Blanco que no se trata de una proposición, sino simplemente de ejercitar el derecho que á los Diputados confiere el art. 39 de la ley, que es el mismo que acerca del acta del Sr. Salvador han usado tres electores del distrito de Saldaña.

Pide el Sr. Santander, en nombre de la Comisión de Actas, que se suspenda por cinco minutos la sesión para deliberar acerca de la denuncia, y así lo acuerda la Junta.

Transcurrido el plazo predicho, vuelve á abrirse la sesión, y usa de la palabra el Señor Delgado, haciendo presente que después de examinada la protesta contra la capacidad del Sr. Macho Tomé, fundada en hechos que no se prueban, y además consta personalmente á los individuos de la Comisión la inexactitud de los mismos, no procede modificar el dictamen, porque ni el Sr. Macho percibe haberes de los presupuestos municipales, ni es deudor segundo contribuyente, ni ha sido procesado, por cuya razón debe ser admitido este Sr. Diputado como representante del distrito.

Pide la palabra el Sr. Herrero, y con este motivo expone que los razonamientos que acaba de emplear el Sr. Delgado en defensa del dictamen, están en abierta oposición con la conducta observada por la Comisión Permanente de Actas, respecto á la del Sr. Zurita. En ésta se dice que existen dudas sobre la capacidad, fundándose en la denuncia de tres electores, sin prueba alguna, y obedeciendo á esa denuncia, la incluye en la segunda categoría. Ahora bien; tres Diputados provinciales denun-

cian hechos graves, respecto al Diputado electo Sr. Macho; reclaman pruebas; piden como los otros que la Diputación aporte al acta esos justificantes, y cuando se esperaba que se había de seguir igual conducta que con el Señor Zurita, se levanta el Sr. Delgado, y dice a nombre de la Comisión, que no hay dudas; que no hay vacilaciones; que no hay incapacidad. En el acta del Sr. Zurita se dá crédito á tres desconocidos, y la Diputación reclama antecedentes para decidir; en la del Sr. Macho, los Diputados no merecen la misma consideración que esos tres desconocidos, y además se dice que no hay incapacidad, porque así lo asegura un Vocal.

Ante tales discrepancias, propone á la Comisión que modifique el dictamen, declarando esta acta grave.

Rectifica el Sr. Delgado, refutando los razonamientos del Sr. Herrero, y extrañándose de que tres Sres. Diputados pretendan la incapacidad de un compañero, que al fin y al cabo alguna consideración merece por parte de la Junta.

Rectifica á su vez el Sr. Herrero sosteniendo el derecho que la ley confiere á los Diputados.

Pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco y manifiesta que es insólito lo que ocurre en la Comisión de Actas, puesto que se opone á que se discuta un dictamen que se leyó ayer, respecto á la del Sr. Zurita, dictamen que aun no está resuelto, y así desea que conste en actas su manifestación y protesta.

La Presidencia advierte al Sr. Rodríguez Blanco que se ciña al debate, concretándose al acta que se discute, la del Sr. Macho Tomé.

Contesta el Sr. Rodríguez Blanco que necesitaba que constara en actas que se halla sin discutir la del Sr. Zurita, y de aquí sus observaciones.

Concretándose á la del Sr. Macho Tomé, demuestra que las incapacidades pueden denunciarse en cualquiera época; basta que un Diputado lo reclame y hasta interrogué al presunto incapacitado, pudiendo después reclamar la Diputación cuantos antecedentes estime necesarios acerca de la incapacidad denunciada. Este es el objeto de la petición que hemos formulado, siendo por demás extraña la respuesta de la Comisión Permanente de Actas.

Suficientemente discutido el asunto, y una vez pedida votación nominal, se aprueba el dictamen proponiendo la admisión del Sr. Macho Tomé, por once votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Jubete Tejerina, Baquero Cayón, Marcos Pérez, Diaz Gómez, García de los Ríos, Delgado González, Diezguñada Gallo, Santander Gallardo, Ordóñez Pascual, Gungelmo Aguado, Pérez Juárez. Total once.

Señores que dijeron no: Herrero Abia, Rodríguez Blanco, Redondo Martín, Salvador Zurita y Sr. Presidente de edad. Total cinco.

Sr. Presidente: Queda admitido y posesiona-

do del cargo de Diputado por el distrito de Saldaña D. Aquilino Macho Tomé.

Sr. Herrero: Aprobado el dictamen y admitido como Diputado el Sr. Macho, deseo saber que se vá á hacer con la reclamación que hemos presentado contra su capacidad, y si se reclamarán ó no los antecedentes.

Sr. Presidente: La petición á que se refiere el Sr. Herrero consta en el acta de este día y pasará á la Diputación definitivamente constituida, á los fines que se indican en el art. 41 de la ley.

De conformidad con lo que se previene en el art. 51 del texto citado, anuncia la Presidencia que se vá á proceder á la elección de Presidente de la Corporación en votación secreta, y por medio de papeletas.

Llamados los Diputados por orden de lista, se depositaron sus sufragios en la urna, preparada al efecto, y una vez verificado el escrutinio, obtuvieron votos para el cargo indicado: D. Manuel García de los Ríos, trece.

Papeletas en blanco, cuatro.

Siendo el número de votantes diecisiete, y habiendo obtenido la mitad más uno el Sr. García de los Ríos, la Presidencia le proclama para el cargo indicado.

En la propia forma se procede á la elección de Vicepresidente de la Diputación, para cuyo cargo obtuvo trece votos D. Eliseo Delgado González, contra cuatro papeletas en blanco, proclamándole el Sr. Presidente de edad para el puesto predicho.

Verificase en un solo acto la votación de Secretarios, en la que intervinieron los diecisiete Sres. Diputados presentes, y resultando del escrutinio con siete votos D. José Ordóñez Pascual, con seis D. Eugenio Marcos Pérez, y cuatro papeletas en blanco, fueron proclamados los expresados Señores por la Presidencia de edad.

El Sr. Presidente de edad dá las gracias á la Corporación por las atenciones que le ha dispensado, declara ésta constituida definitivamente é invita á los Sres. Presidente y Diputados Secretarios que pasen á ocupar sus sillas, dando conocimiento al Gobierno de provincia, por si quiere intervenir en las restantes votaciones.

Poseiónanse de sus cargos los Sres. García de los Ríos, Delgado González, Ordóñez Pascual y Marcos Pérez.

Sr. Presidente electivo:

Rindiendo el tributo que á la costumbre se la debe, mi corazón agradecido demanda y la cortésia reclama, me vais á permitir, Señores Diputados, que moleste vuestra atención brevisimos momentos. He de comenzar expresando el testimonio de mi sincera y sentida gratitud por el honor inmerecido con que me habeis distinguido elevándome á este puesto, para el que me veo ayuno de méritos y que honraron y enaltecieron tantos preclaros hijos de Castilla. Al llegar aquí, siento crecer mi pequeñez tanto como se ha tenido que agrandar vuestra

generosidad para otorgármelo; pero es puesto de honor el que me habeis confiado y como de los puestos de honor no se deserta, yo le acepto con tanta humildad como reconocimiento.

Felizmente es tan clara y honrada la admistración de esta Corporación que yo no tengo más que seguir las huellas de los que me precedieron en este sitio, especialmente del celoso, inteligente y activo Sr. Jubete Tejerina. Para demostrarlo hasta fijarse que se publica en el Boletín Oficial de la provincia mensualmente los balances de gastos é ingresos, incluyendo en ellos el gasto más insignificante y el ingreso más pequeño que se hace en la Corporación provincial.

Para que dentro de las escasas de nuestro presupuesto podamos realizar proyectos benéficos para los intereses que nos están confiados, yo solicito vuestro concurso, confiando en que me le habeis de prestar, á fin de que vuestra instrucción y competencia supla la pobreza de mi inteligencia y unidos todos con buena voluntad, que esa no nos falta, consigamos que de nuestra gestión en el bienio que hoy comienza queden gratos y perdurables recuerdos para la provincia.

En política ya sabeis todos donde estoy, sigo las inspiraciones del ilustre hombre de Estado que rige los destinos de la Nación al frente de la Presidencia del Consejo de Ministros; pero en este puesto seré fiel guardador de los derechos de todos, observando la más estricta neutralidad en las discusiones, y si alguna vez, lo que no espero, llegara un momento en que se agitara el mar de la pasión política, por mucho que sus olas se movieran, se estrellarían contra esta rompiente (la mesa presidencial) y las salpicaduras de sus aguas jamás tocarían á la persona del Presidente.

Ahora he de solicitar un voto de gracias muy expresivo para la Mesa interina que con tanto acierto ha desempeñado su cargo.

Aunque su digno Presidente ya cumplió con este deber, creo yo que una vez constituida la Diputación, como lo está, por el afecto que á ello nos une, debemos repetir un adios sentido de despedida á los compañeros que han cesado en sus cargos, lamentando que su ausencia de esta casa nos prive de su ilustrado concurso. Saludo asimismo en nombre de todos nosotros á nuestros nuevos compañeros, de cuyas dotes de ilustración y cultura espera mucho la provincia.

Entra en el salón el Sr. Gobernador de la provincia; ocupa la Presidencia, y en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 56 de la ley Provincial, declara abiertas las sesiones del actual periodo semestral, en nombre del Gobierno de S. M.

Léase el art. 10 de la ley de 29 de Junio de 1890, y en conformidad á lo que en el mismo se dispone, se procede, por voto unánimemente, en un solo escrutinio, á la elección de cuatro Diputados, para que formen parte de la Junta provincial del Censo electoral, que ha de re-

unirse precisamente en el día próximo, á tenor del art. 14 del texto referido.

Verificado el escrutinio, obtuvieron votos: D. José Ordóñez Pascual, 4; D. Emilio Pérez Juárez, 4; D. Manuel Diezguñada Gallo, 4; D. Santos Baquero Cayón, 2. Papeletas en blanco, 3.

La Presidencia les proclama para el cargo indicado.

Conforme á lo dispuesto en el art. 13 se procedió á la distribución de los Diputados, que acaban de ser elegidos en la renovación, en cuatro Secciones, por medio de votación secreta, interviniendo en la misma 18 votantes, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Sección PRIMERA.—TURNO PRIMERO.

D. Leoncio Doncel Aguirre, representante del distrito de Cervera de Pisuerga, 14 votos.

D. Félix Salvador Zurita, del de Saldaña, 14 votos.

Papeletas en blanco, 3

Sr. Gobernador: Los Sres. Diputados que acaban de ser elegidos para este turno, que representan respectivamente los distritos de Cervera y Saldaña, constituirán, en unión de los Sres. D. Eladio Santander Gallardo, Don Emilio Pérez Juárez y D. Manuel Diezguñada Gallo, la Comisión Provincial de 1907 á 1908.

Sección SEGUNDA.—TURNO SEGUNDO.

Verificase, en la forma indicada, la elección de los Diputados de esta Sección y turno, en la que intervienen 17 representantes, habiendo obtenido en el escrutinio 15 votos D. Acilino Diez Gómez y D. Aquilino Macho Tomé, Diputados respectivamente por Cervera y Saldaña y dos papeletas en blanco.

El Sr. Gobernador Presidente les proclama para constituir la Comisión Provincial en el año de 1908 á 1909, en unión de los elegidos en 1905, Sres. D. José García Benito, D. Lorenzo Merino Miguel y D. Guillermo Jubete Tejerina, Diputados respectivamente por los distritos de Astudillo-Baltanás, Carrión-Frechilla y Palencia.

Sección TERCERA.—TURNO TERCERO.

Para la tercera Sección, turno tercero y año de 1909 á 1910, quedaron elegidos por 15 votos y dos papeletas en blanco los Sres. D. Eugenio Marcos Pérez y D. Ignacio Herrero Abia, Diputados por los distritos de Cervera de Pisuerga y Saldaña, en unión con los que se elijan en la renovación de 1909.

Sección CUARTA.—TURNO CUARTO.

Verificase otra votación para designar la cuarta Sección y cuarto turno de 1910 á 1911, resultando con 14 votos y tres papeletas en blanco los Sres. García de los Ríos (D. Manuel) y Delgado González (D. Eliseo).

La Presidencia les proclamó para el cargo referido.